

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA
JUNTA LOCAL
GUAYNABO, PUERTO RICO**

RESOLUCIÓN #2024-01

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA LOCAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA, PARA APROBAR UNA ENMIENDA AL REGLAMENTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA JUNTA LOCAL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA CELEBRACIÓN DE TRES (3) REUNIONES ORDINARIAS AL AÑO

POR CUANTO: A tenor con el Código Municipal de Puerto Rico y con la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas inglés), esta Junta Local tiene la obligación de llevar a cabo los trabajos conducentes a la aprobación de política pública y actividades para beneficio de nuestros participantes y patronos.

POR CUANTO: Para ello, es menester que el pleno de esta Junta Local sostenga reuniones periódicas, con el quórum necesario para la discusión, análisis y aprobación de los documentos e iniciativas necesarias para asegurar la continuación de los servicios que como Área Local brindamos a nuestros participantes.

POR CUANTO: Con el propósito de garantizar la aprobación de iniciativas requeridas por el Programa de Desarrollo Laboral y asegurar la continuidad de los servicios a nuestros participantes y patronos, es necesario enmendar nuestro Reglamento para establecer la obligación de sostener una reunión ordinaria de la Junta Local al menos tres (3) veces al año.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA JUNTA LOCAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN PRIMERA: Se aprueba una enmienda al Artículo XVI(A)(3) del Reglamento para los Procedimientos de la Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja, para que se lea como sigue:

ARTÍCULO XVI. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DETERMINACIONES POR REFERENDUM

A. Reuniones

Las reuniones de la Junta Local serán, según establecido en este Artículo, mediante reuniones ordinarias y extraordinarias. Las mismas se conducirán mediante el proceso y reglas parlamentarias siguiendo el orden de los asuntos a discutirse previamente notificados en la convocatoria que serán incluidos en la agenda.

1. ...

2. ...

3. La Junta Local se reunirá en sesión ordinaria por menos tres (3) veces durante el año y la hará en el lugar que se especifique en la convocatoria emitida por el Presidente, o el Presidente en funciones.

SECCIÓN SEGUNDA: La mencionada enmienda será efectiva inmediatamente después de ser aprobada por esta Junta Local, y firmada por el Presidente de la Junta Local.

SECCIÓN TERCERA: Se ordena a nuestra Directora Ejecutiva a notificar la aprobación de la presente Resolución a nuestros miembros e incorporarla al texto del mencionado Reglamento.

En Toa Baja, Puerto Rico, a 18 de abril de 2024.



Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente



Ing. Alberto Villegas Guzmán
Secretario